

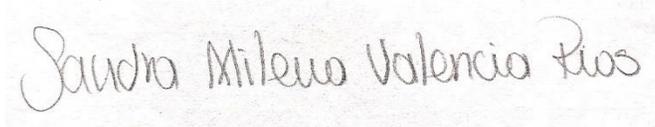
2022-347

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 10 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandada aportó la acreditación del envío de la contestación de la demanda, de conformidad con lo solicitado en auto del 27 de octubre.

Así mismo el apoderado del demandante presentó el envío de la notificación del auto de sustanciación No 1717, del 6 de octubre de 2022, en el que se admitió la demanda.

Al revisar el expediente se advierte que el Centro de servicios, realizó la notificación del proceso, junto con el auto admisorio de la demanda.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1970

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **JESÚS ANTONIO GARCÍA ALEGRÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de **EDILMA ROJAS OSORIO**, se agregan los memoriales presentados y se dispone resolver sobre la contestación de la demanda.

Revisada la contestación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 96 del Código general del proceso, por lo que se admitirá. En consecuencia, se dispone fijar en lista por secretaría, las excepciones propuestas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la contestación de la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **JESÚS ANTONIO GARCÍA ALEGRÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de **EDILMA ROJAS OSORIO**.

2°. **FIJAR** en lista el traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b57d48715d44e94b0b4860c5a05040c9373bea519b6531271bc762c34f21877**

Documento generado en 10/11/2022 01:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>